APROBACIÓN DE GARANTÍAS

En el municipio de Valparaíso, Caquetá, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se procede a la aprobación de garantías CONTRATO DE OBRA-003-2026 celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ** y **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U,** identificado con NIT 900-038-276-5, cuyo objeto es **"EJECUTAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA SEDE ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - CAQUETÁ, MEDIANTE OBRAS DE ADECUACIÓN FÍSICA, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS LIVIANOS, ACTUALIZACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y DOTACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL."**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista ha allegado la **Póliza de Responsabilidad Civil No. CHU-100015386** expedida por la Compañía de Seguros; **SEGUROS MUNDIAL** (NIT. 860-037-013-6) con fecha del cinco (05) de junio de 2026, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Amparo básico – predios, labores y operaciones	02/06/2026-03/08/2026	$350.181.000
Patronal	02/06/2026-03/08/2026	$350.181.000
Contratistas y subcontratistas	02/06/2026-03/08/2026	$350.181.000
Vehículos propios y no propios	02/06/2026-03/08/2026	$350.181.000

De conformidad con la clausula **VIGESIMA NOVENA** del contrato, la finalidad de estas coberturas es respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista frente a la entidad contratante, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el pago de multas y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento.

El inciso segundo del **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993** establece que para la ejecución del contrato es necesaria la aprobación de la garantía y la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Por su parte, el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** dispone que los contratistas deben constituir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se aprueba la **Póliza de Responsabilidad Civil No. CHU-100015386** expedida por la Compañía de Seguros; **SEGUROS MUNDIAL** (NIT. 860-037-013-6) con fecha del cinco (05) de junio de 2026.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

Elaboró LAURA ALEJANDRA OCHOA YEPES
Abogada Asesora.
Revisó: MAIRA ALEJANDRA GOMEZ CRUZ
Técnico Operativo de Contratación (E)
Aprobó: ARBENZ PEREZ QUNITERO
Alcalde Municipal